

## RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION N° 39-2023-VPI-UNAT

Pampas, 11 de setiembre del 2023

### VISTO

El Oficio N° 020-2023-UNAT/P-VPA, el Informe N° 073-2023- UNAT/P-VPA-E.P.I.C, el Informe N° 0078-2023- UNAT/P-VPA-E.P.IFA, y el Informe N° 080-2023- UNAT/P-VPA-E.P.II

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° párrafo cuarto establece: que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece: que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29716 promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prescribe: Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU de fecha 15 de julio de 2022, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo integrada por: Dra. ISABEL ESTEBAN ROBLADILLO (Presidenta), Dr. Andrés OLIVERA CHURA (Vicepresidente Académico) y Dr. Luis Alberto MASSA PALACIOS (Vicepresidente de Investigación);

Que, La Ley 30220 en su Artículo 48° La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el Art.93° del estatuto de la UNAT, establece que, “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAT que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías en la solución de los problemas y las necesidades de la sociedad.

Docentes, estudiantes y graduados participan en ella a través de la universidad o redes de investigación nacionales o internacionales de carácter público o privado”.



Que, el Art.105° del estatuto de la UNAT, establece que, “El Vicerrectorado de investigación es el órgano de más alto nivel en el ámbito de la investigación. Este encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de los diversos órganos.

Que, Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU, aprueba los “Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”.

Que con Resolución de Comisión Organizadora N° RCO N°171-2023-CO-UNAT, de fecha 12-de junio del 2023 se aprobó , el Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado, de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.


De conformidad con el numeral 2.3 del artículo 65° de la ley universitaria N° 30220, el estatuto de la UNAT, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU, y en uso de las atribuciones conferidas al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora.

## SE RESUELVE

**Artículo 1° AMPLIAR LA REPROGRAMACION DE LA CONVOCATORIA A CONCURSO DE TESIS** , según el Cronograma adjunto:

| Actividades  | Fechas                            |
|--|-----------------------------------|
| Convocatoria   | 11 al 15 de setiembre de 2023     |
| Presentación de proyectos de investigación (mesa de partes de la UNAT) | 18 de setiembre de 2023           |
| Evaluación de proyectos de tesis                                       | 19 , 20 y 21 de setiembre de 2023 |
| Publicación de resultados  | 22 de setiembre de 2023           |

**Artículo 2° NOTIFICAR** la presente Resolución a las Unidades de Investigación, docentes, estudiantes y demás dependencias de la universidad para su conocimiento y fines correspondientes

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO  
  
Dr. Alberto Massa Palacios  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION